



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de pertenencia de CRISTI NATALY TELLEZ CUENCA contra ROBERTO ESPINOSA LUGO y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicación 2022-00746.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva, presentada por CRISTI NATALY TELLEZ CUENCA contra ROBERTO ESPINOSA LUGO y PERSONAS INDETERMINADAS, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se evidencia presentación personal del poder conferido por la parte demandante a la estudiante DANIELA MARÍA HURTADO RAMOS.
2. No se indica el tipo de prescripción pretendida.
3. No se allega certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
4. Se requiere el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva actualizado.
5. En las facturas de servicios públicos 127316016, 130141443, 22957094, 97373988, 96620139, 120412, 125465431, 124518694, 118989205, 117347588, 122741520, 121789988, 125119887, 131138467, 71207593 y 71886542 no se evidencia el predio al que corresponden los recibos anexados y no son legibles.
6. Las facturas de servicios públicos de la Electrificadora del Huila se allegaron incompletos y no se evidencia el predio al que corresponden.
7. Se oficia al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que expida el certificado de avalúo catastral, identificado con cedula catastral No. 410010109000000570008000, del inmueble ubicado en la



Calle 85 #9-17 de la ciudad de Neiva-Huila, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-185322.

Por lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de pertenencia, propuesta por CRISTI NATALY TELLEZ CUENCA contra ROBERTO ESPINOSA LUGO y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la estudiante DANIELA MARÍA HURTADO RAMOS, solo para este proveído.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza